

RESOLUCIÓN 57E/2025, de 20 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se aprueba la adjudicación del contrato relativo al servicio de fisioterapia en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), para el periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, a D. Unai Miqueleiz Erburu, con DNI 72817363-F.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0005-CP01-2024-000120
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte Teléfono: 948431580 Dirección: C/ Sangüesa Nº 34 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: diego.reyero.diez@navarra.es

Mediante Resolución 536E/2024, de 7 de noviembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de Fisioterapia en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

Según señalaba el Pliego regulador, el plazo de ejecución del contrato previsto se extenderá desde el 1 de enero de 2025 (o de ser posterior, desde el día siguiente al de su formalización), hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con un máximo de cuatro prórrogas.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles, asciende a 514.932 euros (cantidad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido). El presupuesto máximo anual del contrato asciende a 102.986,40 euros (3.984 horas a un precio máximo de 25,85 euros /hora) por cada año de prestación del servicio.

De esta manera, el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física, a través de su Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, ha llevado a cabo el proceso para la contratación de este servicio, cuyo expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La licitación del contrato se ha llevado a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (artículo 95 LFCP), estando documentado todo el proceso en dicha Plataforma.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra el día 13 de noviembre de 2024, y dentro del plazo de presentación de proposiciones, que finalizaba el día 28 de noviembre de 2024, se recibió en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) una única propuesta de la siguiente persona física:

- D. Unai Miqueleiz Erburu, con DNI 72817363-F

Con fecha 2 de diciembre de 2024, se reunieron en acto interno los miembros de la Mesa de Contratación, constituyendo la misma y procediendo a la apertura y estudio de la documentación del sobre nº 1 ("Documentación General"). En esta reunión se acordó admitir la única proposición presentada, al haber presentado toda la documentación en tiempo y forma, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10ª del Pliego Regulador.

A continuación, el día 9 de diciembre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 ("PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS"). Se encargó a los/las Vocales Técnicos/as de la Mesa de Contratación el examen y evaluación las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego regulador. Una vez examinada la documentación, se elaboró un informe técnico (publicado en PLENA) valorando la propuesta y asignando la siguiente puntuación, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11 del pliego regulador:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	D. Unai Miqueleiz Erburu
Viabilidad y calidad del plan de prestación propuesto	10	8
Fundamentación y calidad científica de los cinco protocolos de tratamiento de lesiones y un protocolo de prevención de lesiones	15	13,5
Valoración del procedimiento que se va a seguir para mantener continuamente actualizada la asistencia fisioterápica	5	4,55
Innovación, desarrollo y actualización	5	4,6
TOTAL	35	30.65

Una vez asignada y publicada la puntuación de los criterios cualitativos, la Mesa de Contratación publicó en el Portal de Contratación de Navarra, en la forma y plazo establecidos en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos, el anuncio con hora y fecha de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

El 12 de diciembre de 2024 se procedió a la apertura del sobre nº 3 con la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. De acuerdo con el apartado 11 del Pliego Regulador, resultaron las siguientes puntuaciones:

a) Propuesta Oferta Económica

Precio máximo por hora: 25,85 euros/hora

	UNAI MIQUELEIZ ERBURU
Oferta Económica (exenta de IVA)	25,10 euros/hora
Puntuación según fórmula	5,80 puntos

b) Experiencia del personal adscrito al contrato

	UNAI MIQUELEIZ ERBURU
Publicaciones científicas	3,30 puntos
Grado de Doctor	2 puntos
TOTAL	5,30 puntos

c) Criterios Sociales

	UNAI MIQUELEIZ ERBURU
Criterios Sociales	No presenta documentación
TOTAL	0 puntos

Sumadas las puntuaciones de todos los criterios de adjudicación, incluyendo la puntuación de los criterios cualitativos (Sobre B), los resultados totales son los siguientes:

	UNAI MIQUELEIZ ERBURU
Criterios cualitativos	30,65
Criterios cuantificables mediante fórmula	11,10
TOTAL	41,75

En fecha 18 de diciembre de 2024, se envía a la persona licitadora requerimiento para que, en el plazo de 7 días naturales, presente la documentación señalada en la cláusula 14 del Pliego regulador del contrato. Dentro de ese plazo, el licitador ha presentado la documentación requerida, en los términos exigidos en el Pliego Regulador.

Por ello, en virtud del artículo 51.1.h) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y del apartado 13 del Pliego Regulador que rige el presente contrato, la Mesa de Contratación ha elevado propuesta de adjudicación del contrato en favor de don Unai Miqueleiz Erburu. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se aplicará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, ya que únicamente se había presentado una oferta a la licitación.

Teniendo en cuenta que el precio por hora ofertado ascendía a 25,10 euros, el precio máximo anual del contrato será de 99.998,40 euros (3.984 horas de trabajo anuales, según establece la cláusula 5 del Pliego regulador).

En este sentido, se advierte el siguiente error en el Pliego Regulador: En la cláusula 5 del Pliego (Presupuesto y Valor estimado), se hace referencia a un máximo de 3.984 horas de trabajo anuales a realizar, en 249 días laborables.

Sin embargo, en el apartado 5 de las Prescripciones Técnicas Particulares (Horarios de asistencia) se dice que se hará un máximo de 3.920 horas anuales en 245 días laborables.

Como ya se señalaba en el expediente de contratación, aprobado por Mediante Resolución 536E/2024, de 7 de noviembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de

Deporte y de la Actividad Física, el número de días laborales del año 2025 es de 249, y el número máximo de horas de asistencia fisioterápica es de 16 horas por día laboral (es decir, 3.984 horas anuales).

No obstante, se prevé que el contrato comience a ejecutarse a partir del 1 de marzo de 2025, tras la formalización del contrato. Por lo tanto, la cantidad correspondiente a 2025, ascenderá a 83.532,80 euros.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1.º Adjudicar el contrato relativo al servicio de Fisioterapia en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), a don Unai Miqueleiz Erburu (72817363-F) por un importe anual máximo de 99.998,40 euros (25,10 euros/hora).

2.º Disponer, para el año 2025, 83.532,80 euros, con cargo a la Partida económica A50003 A5200 2269 336102 Atención médica a deportistas y pacientes” o a la partida que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

3.º Descomprometer 19.453,60 euros de la cantidad inicialmente autorizada, que quedará disponible en la Partida económica A50003 A5200 2269 336102 Atención médica a deportistas y pacientes” o a la partida que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

4º Instar al adjudicatario a formalizar el contrato correspondiente en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

5.º Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de 5 días contados desde la adjudicación del contrato.

6º. Modificar el apartado 5 (Horarios de Asistencia) del Anexo 1 del Pliego regulador del Contrato (Prescripciones Técnicas Particulares), que quedará redactado como se indica en el Anexo a la presente Resolución.

7.º Notificar la presente Resolución a don Unai Miqueleiz Erburu (72817363-F) a los efectos oportunos, haciendo constar que agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder efectuar reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, a través del Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.º Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, al Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos

9º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso

contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 20 de febrero de 2025

el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física
Jorge Aguirre Oviedo

ANEXO

5ª.- HORARIOS DE ASISTENCIA.

La asistencia fisioterápica se realizará en los locales del CEIMD o en las instalaciones del Centro de Tecnificación Larrabide, desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, de lunes a viernes, excepto festivos, con un máximo de 3.984 horas en 249 días laborales. Con carácter aproximado, el horario puede ser de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, aunque podrá modificarse adaptándolos a la demanda de los servicios que se presten. Tanto el calendario como el horario de funcionamiento podrán ser modificados por decisión del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos. Serán considerados festivos los días que establezca el Gobierno de Navarra en el calendario oficial anual. No obstante, con independencia de las mayores o menores necesidades del servicio que se produzcan mes a mes, no podrá realizarse, facturarse o abonarse más de 3.984 horas de servicio anuales. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar el contrato conforme a lo establecido en los artículos 114 de la LFCP.